

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: DIVISORIO de SHIRLEY YOSSA RAYO contra MIGUEL ÁNGEL OSORIO YOSSA, MARÍA NANCY YOSSA RAYO, JOSÉ AIDY YOSSA RAYO, MIRIAM YOSSA RAYO y RUTH NELLY YOSSA RAYO Rad. 110014003020-2022-00593-00

Reunidos los requisitos que contemplan los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

ADMITIR la presente demanda declarativa especial de **SHIRLEY YOSSA RAYO** contra **MIGUEL ÁNGEL OSORIO YOSSA, MARÍA NANCY YOSSA RAYO, JOSÉ AIDY YOSSA RAYO, MIRIAM YOSSA RAYO y RUTH NELLY YOSSA RAYO**

Córrase traslado a la parte demandada por el término de **DIEZ (10) DÍAS**

Désele el trámite del proceso DIVISORIO previsto en el capítulo 3 del Título III Procesos Declarativos Especiales, artículos 406 a 418 del Código General del Proceso.

ORDENAR que se notifique al extremo pasivo según lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o alternativamente, en la forma dispuesta en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

DISPONER la inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-504585**, correspondiente al inmueble objeto de división. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, comunicando la medida.

RECONÓCESE personería adjetiva al abogado GERMÁN DÁVILA VINUEZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.996.477 y T.P.A. No. 123.456 del C.S. de la J., en su calidad apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.102 Hoy 28 de julio de 2022
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

dfva

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10df9bb0da4585dac3ea5019dc590f7e8d6017a8b6a0ea82157eaa355a37d5bb**

Documento generado en 28/07/2022 07:50:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>